



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Lunes 06 de Mayo de 2019 Edición 011 año 01 Bs.S. 2.500,00 CIRCULACION DIARIA

EL ADMINISTRADOR Y LA ETICA PROFESIONAL

Ser un administrador efectivo es una labor muy demandante, pero en la actualidad, enfrentan desafíos muy particulares. La cada vez más alarmante contaminación industrial nos recuerda que al destinar recursos los administradores inevitablemente incurren en ventajas y desventajas, sin importar lo que hagan o dejen de hacer.

El estudio de quién resulta, y quién debe resultar beneficiado o perjudicado por una acción en particular se denomina ética, la cual estudia también quien goza de derechos de cualquier índole, y quién goza de ellos.

En un plano superficial, es relativamente fácil juzgar si una práctica empresarial es correcta e incorrecta en términos de ética. Lo complejo, en particular cuando las normas convencionales no son aplicadas, consiste en comprender los conceptos y las técnicas de la toma de decisiones éticas para poder establecer juicios de orden moral más adecuados.

Moral

Es el conjunto de hechos psicológicos, facultades y tendencias habituales del hombre hacia la práctica de las buenas costumbres.

Deberes Profesionales

Cada profesión tiene la indeclinable obligación de convertirse en medio ejecutor del imperativo categórico de su investidura. Para ello le es ineludible disciplinar sus actuaciones técnicas y científicas, perfeccionar su carácter y fortalecer su conducta dentro de las normas éticas.

Son deberes profesionales, ente otros, el siguiente: honradez, honestidad, estudio, investigación, cortesía, probidad, independencia, discreción, carácter, distribución del tiempo, equidad en el cobro de honorarios, prestigiar la profesión, cuidar de su cultura, puntualidad, solidaridad, etc.

Función de la Ética

El proceso moral cobra formas admirables en el ejercicio de la profesión del individuo a quien está reservada la alta responsabilidad de difundir sus conocimientos técnicos o científicos, mediante la aplicación de éstos en el medio donde desenvuelven sus actividades humanas, con mira a mejorar la eficiencia y aceleración del progreso.

En razón de tan importantes fines, los profesionales tienen obligaciones morales que cumplir para hacer de su carrera, una misión respetable en la vida, que se inicia con la capacitación y en una gama de obligaciones éticas que termina con el secreto profesional.

El profesional tiene el compromiso moral de contribuir a la felicidad de los demás, directa e indirectamente, mediante sus conocimientos y su conducta ética. La sociedad espera, en cada profesional, un individuo incapaz de engaño, de mentir, de faltar a la moralidad.

Las Herramientas de la Ética:

En la ética se utilizan términos que han brillado por su ausencia en gran parte de la teoría de la administración. Los términos claves en el lenguaje de la ética son: valores, derechos, obligaciones y relación.



SINOPSIS HISTORICA DE LA CREACION DE NUESTRO GREMIO

- I. El 11 de Julio de 1958, se crea en la Ciudad de Caracas el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela.
- II. El 10 de Julio de 1976, se crea en Mérida la Federación de Colegios de Administradores de Venezuela.
- III. El 26 de Octubre de 1966, se crea el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales del Estado Falcón.
- IV. El 27 de Septiembre de 1973, con la aprobación de la Ley de Contadores Públicos obliga la separación de ambos gremios.
- V. El 30 de Enero del 1974, se protocoliza ante la Oficina de Registro Publico de Punto Fijo, el Colegio de Administradores del Estado Falcón.

El 26 de Agosto de 1982 se promulga la Ley del ejercicio de la profesión del Licenciado en Administración, y publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 3004 de fecha 26.08.1982

Se considera al Lcdo. José Ruiz Roa como el precursor de la Ley de Licenciados en

37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos:
0414-6932951 / 0269-5118449
Correo:
Admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty Velásquez
Administradora
Asesor Financiero RRHH
Teléfonos:
0424-6567209
Correo :
bettyb.velasquezs@gmail.com



Lcda. Gladys Consuelo Arellano
Administradora
Asesor Educativo
Teléfonos: 0412-6862266
Correo :
Consuelomendez6@hotmail.com



Lcda. Livia Santos
Administradora
Gestor Mercantil
Teléfonos:
0414-1699527
Correo :
Livia_44@hotmail.com

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico

Teléfonos:
0414-6901025
Correo :
dionertrejos@gmail.com

TSU. Hilda Polanco
Hig. Y Seg. Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Teléfonos:
0414-6947761
Correo :
polancohilda@yahoo.es



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

PROXIMO ACTO DE JURAMENTACION EN LA CIUDAD DE CORO

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

LCDOS EN ADMINISTRACION: 900 Bs.S. por folio

PUBLICO EN GENERAL: 1.000 Bs.S. por folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com



PERTENECE A INYECARS CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **13-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 3 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19065

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 INYECARS, C.A
 Número de expediente: 343-19065



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 3 de Mayo del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LIBANO LEO HERNANDEZ USECHE IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -13-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 10.010,25 Según Planilla RM No. 34300113164, Banco No. 2320646229 Por BS: 10.000,03. La identificación se efectuó así: ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-7.523.210. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 INYECARS, C.A
 Número de expediente: 343-19065
 CONST

Reg. Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 150
 De Fecha 11/03/2015

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.

Yo, ANGELES A. VALERA MILANO, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la Cédula de Identidad No V-7.523.210, actuando en éste Acto, por mandato de la Firma Mercantil denominada: "INYECARS, C.A.", debidamente inscrita por ante ese Registro mercantil a su digno cargo, ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Firma manuscrita]
 ANGELES A. VALERA MILANO

Dr. Libano Hernandez U.
 Inpre-61384

Nosotros: RUBEN ALBERTO ORNELA CAMPEROS Y JOSE BENITO GONZALEZ RIVAS, de nacionalidad Venezolana, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-18.309.869 y V- 17.840.479, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente Documento Público declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad de carácter mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrá por las normas contenidas en éste Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente Documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará "INYECARS, C.A". SEGUNDA: El domicilio de la Compañía se establecerá en la Calle Tamare, No 58, Urbanización Manare, Sector Puerta Maravén, de esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, dentro del País y en el Extranjero, donde así lo decida la Asamblea General de Accionistas y lo considere necesario o conveniente previo el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes. TERCERA: El objeto de la principal de la compañía, será: Todo tipo de comercialización, de vehículos nuevos y usados, alquiler de vehículos, transporte ejecutivo, transporte pesado, fletes, maquinarias pesadas Agrícolas e Industriales; importación, exportación, distribución, venta al mayor y al detal de todo tipo de repuestos para todo tipo de vehículos y maquinarias, motos, bicicletas; importación, exportación, compra, venta y distribución al mayor y al detal de lubricantes, autopieriquitos, cauchos, partes y autopartes, taller de mecánica automotriz y diésel, sistema de frenos y aire acondicionado para vehículos; compra venta y distribución al mayor y al detal de baterías para todo tipo de vehículos y plantas eléctricas; importación,

exportación venta al mayot y al detal de plantas eléctricas de todos los kbajes; además podrá dedicarse a la venta de comida rápida, ciber café, tasca restaurante, todo tipo de bebidas y licores por copas y al mayor; importación y exportación al mayor y al detal de todo tipo de alimentos, víveres, charcutería, carnicería, panadería, mercancía seca. Igualmente compra venta, importación y exportación de cosméticos, perfumes, productos de uso personal en general, bisutería, calzados, y artículos de cuero, lencería, línea blanca y línea marrón, muebles y enseres, accesorios y repuestos para vehículos, juguetes artículos deportivos, joyería, artículos y equipos de oficina, papelería, equipos de fotocopiado y sus accesorios, bicicletas y sus accesorios, equipos fotográficos y sus accesorios, ferretería en general, equipos de comunicación en general, servicios de internet. Así mismo podrá ejercer cualquier actividad de lícito comercio permitida por la ley. La Compañía podrá acordar la contratación con franquicias y/o otras empresas, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las actividades anteriormente enumeradas, en fin todo lo referente a la actividad de la empresa; ya que el objeto expresado no tiene carácter limitativo a las actividades que pretende desarrollar la empresa, así como también podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos de importación y exportación, fabricación tanto en el país como en el exterior, estén o no relacionados con su objeto principal que resuelva la Junta Directiva acogiéndose a las disposiciones previstas en la ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la Inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón. La duración de la compañía será de veinte (20 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

CUARTA: El Capital Social de la Compañía Anónima es la cantidad de **UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs 1.000.000,00)**, divididos en **UN MIL ACCIONES (1.000)** nominativas de un valor de **UN MIL BOLIVARES (1.000,00)** cada una. **QUINTA:** Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista: **RUBEN ALBERTO ORNELA CAMPEROS**, ya identificado, suscribe **SEISCIENTAS (600)** acciones, y paga la cantidad de

los nuevos nombramientos. Las faltas del presidente serán suplidas por el Vice-presidente. **DECIMA:** Son atribuciones del Presidente las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía; B) Nombra gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; C) Representa a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias; D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; E) Celebrar toda clase de contratación en representación de la Compañía; F) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad; G) Abrir y movilizar toda clase de cuentas bancarias o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar, letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías rendarías, hipotecaria o fiduciarias; J) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; K) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o finiquitos; L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; M) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo. Son atribuciones del Vice-Presidente, representar a la Empresa por ante los organismos públicos y privados y todas aquellas que le sean asignadas mediante carta Poder o Acta Asamblea extraordinaria.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los

SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs 600.000,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del Capital Social. El accionista: **JOSE BENITO GONZALEZ RIVAS**, ya identificado, suscribe **CUATROCIENTAS ACCIONES (400)** y paga la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 400.000,00)**, que representan el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en Inventario anexo al presente documento constitutivo. **SEXTA:** La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER**. **SÉPTIMA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **OCTAVA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositaran las acciones según lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

NOVENA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y Un Vice-presidente quienes conjunta o separadamente, representarán a la Empresa y durarán en sus cargos **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su período, hasta tanto se efectúen

dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su facturación, así mismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el Cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los tramites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. **DECIMA SEGUNDA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO

DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Superávit. **DECIMA CUARTA:** Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DECIMA QUINTA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a

los postulados del Código de Comercio Vigente y del Código Civil Venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización ipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA SEXTA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento Constitutivo – Estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. **DECIMA SÉPTIMA:** Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **DECIMA OCTAVA:** Por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía y comisario será la siguiente: **PRESIDENTE: RUBEN ALBERTO ORNELA CAMPEROS**, ya identificado; **VICE-PRESIDENTE: JOSE BENITO GONZALEZ RIVAS**, ya identificado y para el cargo de Comisario se designa a la Lic: **STEPHANY GUADALUPE DEL CARMEN YAMARTE VALERA**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C, bajo el No **138.562**, titular de la Cédula de Identidad No **21.158.022**, Se Autoriza a la Ciudadana: **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **7.523.210**, para que cumpla con los trámites de Registro, fijación y Publicación de la presente Acta. Así lo decimos en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

(Handwritten signatures)

PERTENECE A TUKEKE EXPRESS CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **12-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 31 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19043

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TUKEKE EXPRESS, C.A
Número de expediente: **343-19043**

MUNICIPIO CARIRUBANA, 3 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.872



Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

(Handwritten signature)
Abogado Soraya Carlina Vivas Toro
Auxiliar (E)
Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015



Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.

Yo, **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la Cédula de Identidad No **V-7.523.210** actuando en éste Acto, por mandato de la Firma Mercantil denominada: "**TUKEKE EXPRESS, C.A.**", debidamente inscrita por ante ese Registro mercantil a su digno cargo, ante usted, con el debido respeto ante usted ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

(Handwritten signature)
ANGELES VALERA MILANO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343-209° y 160°

Municipio Carirubana, 26 de Abril del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LIBANO LEO HERNANDEZ USECHE IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO -12-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 10.010,85 Según Planilla RM No. 34300112986, Banco No. 2308757911 Por BS: 10.000,03. La identificación se efectuó así: ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-7.523.210. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

FDO. Abogado **SORAYA CAROLINA VIVAS TORO**
Abg. Francys Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TUKEKE EXPRESS, C.A
Número de expediente: 343-19043
CONST

Dr. Libano Hernandez U.
Inpre 61384

Nosotros: **NATHALI VICTORIA BENCOMO MORALES y FATIMA DOS SANTOS DA CORTE**, venezolanas, mayores de edad, soltera la primera de las nombradas y divorciada la segunda, con domicilio en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, titulares de las Cédulas de identidad Nos **V-15.016.737 y V-10.969.979**, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente Documento Público declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad de carácter mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las normas contenidas en éste Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente Documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará **"TUKEKE EXPRESS, C.A"**. **SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía se establecerá en la Calle Dabajuro, Edificio los Bukares, local PB-4, sector Puerta Maravén, de ésta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, dentro de la misma Ciudad, del País y en el Extranjero, donde así lo decida la Asamblea General de Accionistas y lo considere necesario o conveniente previo el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes. **TERCERA:** El objeto de la principal de la compañía, será: La compra y venta al mayor y al detal importación, exportación y distribución de todo tipo de delicatesses, alimentos, víveres, carnicería, charcutería, panadería, pastelería, confitería, venta de comida rápida, tasca y restaurante, venta de licores por copas al mayor y al detal, así como también bombonería, regalos, teléfonos y sus accesorios, quincallería en general, cosméticos, perfumes, bisutería, juguetes, artículos deportivos, joyería, productos de limpieza y de aseo personal, plásticos, ferretería en general, venta de repuestos, partes y autopartes, para todo tipo de vehículos, motos y maquinarias, cauchos, compra-venta de Artículos de papelería, venta y reparación de computadoras y

sus accesorios, artículos y equipos de oficina, Librería, equipos de fotocopiado, compra y venta al mayor y al detal de plantas eléctricas de todos los kbajes. Así mismo podrá ejercer cualquier actividad de lícito comercio permitida por la ley, la Compañía podrá acordar la contratación con franquicias y/o otras empresas, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las actividades anteriormente enumeradas, en fin todo lo referente a la actividad de la empresa; ya que el objeto expresado no tiene carácter limitativo a las actividades que pretende desarrollar la empresa, así como también podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos de importación y exportación, fabricación tanto en el país como en el exterior, estén o no relacionados con su objeto principal que resuelva la Junta Directiva acogiéndose a las disposiciones previstas en la ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la Inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón. La duración de la compañía será de veinte (20 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

CUARTA: El Capital Social de la Compañía Anónima es la cantidad de **UN MILLON BOLIVARES SOBERANOS (BsS 1.000.000,00)**, divididos en **UN MIL ACCIONES (1.000)** nominativas de un valor de **UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (1.000,00)** cada una. **QUINTA:** Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista **NATHALI VICTORIA BENCOMO MORALES**, ya identificado, suscribe y paga **QUINIENTAS ACCIONES (500)** acciones, por un monto total de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs 500.000,00)** lo cual representa el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La accionista: **FATIMA DOS SANTOS DA CORTE**, ya identificada, suscribe y paga **QUINIENTAS ACCIONES (500)** por un monto de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs S 500.000,00)**, que representan el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en Inventario anexo al presente documento constitutivo. **SEXTA:** La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se

demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER. SÉPTIMA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **OCTAVA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositarán las acciones según lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

NOVENA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por (2) Dos Directores, quienes conjuntamente separadamente, representarán a la Empresa y durarán en sus cargos **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su período, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. **DECIMA:** Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía; B) Nombra gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; C) Representa a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias; D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; E) Celebrar toda clase de contratación en representación de la Compañía; F) Representar a la

Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad; G) Abrir y movilizar toda clase de cuentas bancarias o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar, letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías prendarias, hipotecaria o fiduciarias; J) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; K) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o finiquitos; L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; M) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

**CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**

DECIMA PRIMERA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su elaboración, asimismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el Cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los trámites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes de las acciones que posean y de la representación

que ejerzan acreditada por escrito.

**CAPITULO V
DEL EJERCICIO**

DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Superávit.

DECIMA CUARTA: Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

**CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**

DECIMA QUINTA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio Vigente y del Código Civil Venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

DECIMA SEXTA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento Constitutivo- Estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. **DECIMA SÉPTIMA:** Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **DECIMA OCTAVA:** Por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía y comisario será la siguiente: **DIRECTOR: NATHALI VICTORIA BENCOMO MORALES, ya**

Identificada; **DIRECTOR: FATIMA DOS SANTOS DA CORTE**, ya identificada y para el cargo de Comisario se designa a la Lic: **STEPHANY GUADALUPE DEL CARMEN YAMARTE VALERA**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C, bajo el No **138562**, titular de la Cédula de Identidad No **21.158.022**, Se Autoriza a la Ciudadana: **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **V-7.523.20**, para que cumpla con los trámites de Registro, fijación y Publicación de la presente Acta. Por ante el registro Mercantil correspondiente. Así lo decimos en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signatures]

MUNICIPIO CARIRUBANA, 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.700



Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

[Handwritten signature]
Segun Providencia N° 108 De Fecha 11/03/2019

